

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A., representada por la Sra. CLAUDIA PATRICA RUIZ ECHEVERRY
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CANO VALENCIA y ENRIQUETA GÓMEZ DE CANO
RADICADO: 17388408900120230011500
Interlocutorio No. 514

Este despacho en Auto No. 478 del 05 de octubre de 2023, inadmitió la demanda de la referencia y en dicha providencia se señalaron los defectos de los cuales adolecía, conduciéndole el término de **cinco (5) días** a la parte actora para que la corrigiera, so pena de rechazo.

Dicho plazo venció y la parte interesada no hizo pronunciamiento alguno, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A., representada por la Sra. CLAUDIA PATRICA RUIZ ECHEVERRY, a través de apoderado judicial, en contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CANO VALENCIA y ENRIQUETA GÓMEZ DE CANO., por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.126 DEL 23/10/2023

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**NOLVIA DELGADO ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310a2023182fb31e2e58c93897afbd9e7f4b51ee9c3417d58b8b55171ceace50**

Documento generado en 20/10/2023 01:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.126 DEL 23/10/2023